SECRETARIA: A despacho de la Señora Juez, escrito de la parte ejecutante solicitando decretar medida cautelar. Sírvase proveer.

Cali, 11 de octubre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente

AUTO Sustanciación No. 2175
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-
RADICACION: 760013110010-**20010083700**

Mediante escrito que antecede, nuevamente el apoderado judicial de la demandante JESSICA MOSQUERA ROJAS solicitó el embargo de la pensión que devenga el señor ORLANDO MOSQUERA como pensionado de COLPENSIONES.

De acuerdo a lo anterior, deberá indicarse que esta medida ya fue decretada mediante auto 1877 del 30 de agosto del presente año y ordenada mediante oficio 475 del 13 de septiembre del año que corre, el cual ya fue emitido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1.- Agregar sin consideración el escrito del apoderado judicial de la parte ejecutante

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
La Juez,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4c62b3f61a9a109e93f5e15badb762a0c70d93b5cfac9b4c2d1e352db53a3bf**
Documento generado en 10/10/2023 06:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica